

**LOS EFECTOS REGIONALES DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN:
EL CASO DE CASTILLA Y LEON.**

Belón MIRANDA ESCOLAR.
Jesús M. GOMEZ GARCIA.
Departamento de Economía Aplicada.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Universidad de Valladolid.

1.- ASPECTOS REGIONALES DE LA POLITICA AGRICOLA COMUN.

Entre las políticas comunitarias susceptibles de producir un fuerte impacto regional figura la Política Agrícola Común (PAC). Constituyéndose como la política comunitaria más desarrollada, dispone de unos medios financieros relativamente importantes, que le permiten tomar una serie de medidas, tanto en el campo de los precios y los mercados como en el de las estructuras, afectando directamente la situación económica y social de las diferentes regiones (Commission des Communautés Européennes, 1981, p.11).

Sin embargo, los objetivos regionales de la Política Agrícola Común no están demasiado claros. El artículo 39 del Tratado de Roma menciona, solamente de pasada, que en la aplicación de la PAC deberán tenerse en cuenta las disparidades regionales de las estructuras agrarias y las condiciones naturales de las distintas regiones. Mucho más claras, que el Tratado de Roma, fueron las propuestas de la Comisión de 1960, en las cuales se establecía que la política agrícola estructural debería procurar tanto la reducción de las producciones excedentarias como el incremento de la productividad en las regiones atrasadas, al objeto de conseguir una distribución regional de la renta más equitativa (Strijker, D. y De Veer, J., 1988, p.25). Pero a pesar de ello, todavía no se ha prestado demasiada atención a la dimensión regional de la Política Agrícola Común.

La cuestión regional también estuvo presente en el momento en el que se fijaron los objetivos de la PAC; sin embargo, este hecho no es novedoso. En efecto, según ciertos estudios de la OCDE (1987), la justificación de las políticas de apoyo a la agricultura suele basarse en alguno de los objetivos siguientes, entre los que cabe considerar los de índole regional:

- Mantenimiento y equiparación de las rentas de los agricultores.
- Mantenimiento del empleo en ausencia de alternativas o por razones sociales.
- Objetivos regionales.
- Estabilización de rentas.
- Seguridad de aprovisionamientos.
- Mantenimiento de ciertos niveles de precios de consumo.

- Objetivos relacionados con la balanza de pagos.

De este modo, no puede negarse que las medidas de política agrícola tienen un cierto impacto regional. Ahora bien, resta por conocer los canales a través de los cuales se pone en funcionamiento esta dinámica. En este sentido, Barceló, L.V. y García, J.M. (1986) señalan que las implicaciones regionales de toda política agraria pueden ponerse de manifiesto a través de tres vías: la política de precios agrícolas, las subvenciones a la agricultura y los impuestos directamente aplicados al sector agrario.

En el caso concreto de la Política Agrícola Común, el impacto regional de las medidas que afectan al sector agrario proceden, también, de tres frentes diferentes (Strijker, D. y De Veer, J., 1988, p.39):

1) Protección directamente vinculada a la PAC, que puede ser de dos tipos:

- Ayudas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA), dentro de la política de precios.
- Ayudas del FEOGA- Orientación, dentro de la política agrícola de estructuras.

2) Programas regionales comunitarios.

3) Medidas agrícolas de carácter nacional.

Los gastos destinados a la política de precios son enormes. Según los datos estadísticos de la Comunidad (Comisión de las Comunidades Europeas, 1990, p.85), los gastos medios anuales de la Sección Garantía del FEOGA, en los últimos cuatro años ascendieron, aproximadamente, a 25.000 millones de ECUs. Sin embargo, esta cifra se ha repartido, geográficamente, de manera desigual. De esta cantidad, en torno a 1.800 millones de ECUs, el 7,2%, correspondieron a España, frente a una Producción Final Agraria (PFA) que supone el 12% de la Comunitaria, mientras Holanda, con el 8% de la PFA de la Comunidad, recibía el 12% de los fondos. Este desigual reparto no solamente se pone de manifiesto entre países, sino también entre regiones. Por ejemplo, el porcentaje de ayuda por hectárea cultivada puede estimarse en unos 100 ECUs en regiones atrasadas como Sicilia y Calabria, frente a más de 350 ECUs en algunas regiones holandesas.

Por lo que se refiere a la política de estructuras, en principio, ésta adquiere un mayor protagonismo en las regiones más atrasadas de la Comunidad. Por ejemplo, en 1982, las cantidades pagadas bajo esta línea presupuestaria ascendían a 8 ECUs por habitante en las regiones más pobres del Mezzogiorno italiano, frente a una media comunitaria de 2,5 ECUs. No obstante, habría que matizar tal afirmación descendiendo al análisis pormenorizado de cada una de las

líneas de ayuda del FEOGA-Orientación. Así, por ejemplo, la única Directiva de carácter regional del paquete socioestructural, la Directiva Nº 75/268 sobre la agricultura de montaña y algunas zonas desfavorecidas, ha sido objeto de un reparto nada ventajoso para las regiones más atrasadas de la Comunidad. En efecto, en diciembre de 1987, los gastos totales a cargo de la Comunidad para esta acción ascendían a 1.188 millones de ECUs de los que el primer país beneficiario fue el Reino Unido (27% del total), seguido de Francia (22,7%) e Irlanda (17,3%). Fueron las agriculturas del norte, en términos generales, las que sacaron mayor provecho de esta norma cuando debieran haber sido los países con desequilibrios territoriales más graves, y especialmente los países mediterráneos (Massot, A., 1988, p.55).

La política agrícola estructural cuenta con una limitación adicional: su escasa dotación presupuestaria. Para este año en curso, 1990, se ha fijado un montante para el FEOGA-Orientación de 1.751,5 millones de ECUs frente a los 28.360,0 millones que han sido asignados a la Sección Garantía de este Fondo.

Más importantes que estas ayudas de la política agrícola estructural son los esfuerzos conjuntos de los restantes Fondos Estructurales involucrados en el objetivo del desarrollo regional (Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo). En este aspecto incide la Reforma de los Fondos Estructurales contenida en el Reglamento (CEE) Nº 2.052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 (1), que entró en vigor el 1 de enero de 1989 y que contempla la creación de un marco comunitario de apoyo que supone el compromiso indicativo que contraen los tres Fondos Estructurales Comunitarios para financiar las acciones seleccionadas a tal fin y que garantizará la coordinación de la ayuda estructural en favor de los objetivos que se pretendan alcanzar en una determinada región.

Por último, las ayudas nacionales a la agricultura parecen ser, tal como revelan ciertos estudios, las más importantes en términos monetarios. En este sentido, Seeborn, G. (1981) ha calculado que, entre 1974 y 1976, el total de la ayuda nacional al sector agrícola, en la Comunidad de nuevos miembros, representaba casi el doble del presupuesto comunitario total destinado a la agricultura.

Estas cuatro vías a través de las cuales se pone de manifiesto el impacto regional de la Política Agrícola Común son lo bastante significativas como para justificar el interés del tema.

El trabajo se centra, únicamente, en el aspecto socioestructural de la PAC y sus repercusiones para la agricultura española, en general, así como en el impacto de dicha política en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para lo cual se han utilizado los datos proporcionados por

la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

2.- EL FEOGA ORIENTACION EN ESPAÑA.

Desde el ingreso de España en la Comunidad han transcurrido cuatro años, observándose ya un fuerte impacto en todas las esferas de la vida económica española. La influencia sobre la agricultura, ganadería y pesca ha sido todavía mayor, puesto que su ingreso en el Mercado Común se hizo en base a un Tratado de Adhesión que, en su día, fue calificado de desequilibrado para los intereses españoles. Por este motivo, la adaptación de sus estructuras productivas y del comercio a las nuevas circunstancias, derivadas de la plena integración en la Comunidad, exige superar grandes dificultades (Larrea, S., 1989, p.25). Estas se ponen de manifiesto en la situación de especial fragilidad en la que se encontraba el sector agrario español, acostumbrado al paternalismo, sin gran conocimiento de los mercados exteriores y de las habituales prácticas de la competencia. No obstante, la adhesión se efectuaba con la seguridad que proporcionaba la PAC y la existencia de la intervención comunitaria como colchón amortiguador de los desequilibrios que pudieran producirse.

Tras la adhesión se ha iniciado un cambio gradual pero profundo, que debería integrar a España, definitivamente, en el mercado europeo. Sin embargo, nada más iniciarse el proceso de adaptación español, la reforma de la PAC se ha acelerado y la realización del Gran Mercado ha comenzado su cuenta atrás, habiendo cambiado, de este modo, el panorama inicial.

A pesar de toda esta problemática, el sector agropecuario español ha registrado en los últimos cuatro años un fuerte incremento en el volumen de ayudas recibidas de la Comunidad. Frente a una remisión de fondos mínima, en 1986, para el mantenimiento y soporte de los mercados agrarios, en 1989, llegaron a España 260.000 millones de pesetas a través del FEOGA-Garantía y 30.000 millones de pesetas procedentes de la Sección Orientación. Pero estas cifras no deben conducir a engaño.

En el caso del FEOGA-Orientación, España ha ocupado el tercer lugar, tras Italia y Grecia, en cuanto al volumen de fondos canalizado a través de este Fondo Estructural, durante 1989. Sin embargo, esta posición pierde importancia si se compara el montante de estas ayudas con el número de explotaciones que, en el caso español, asciende a 1,5 millones. De acuerdo con esta relación explotaciones-ayudas el sector agrario español se halla en el último lugar en cuanto al reparto de esos fondos (TABLA 1).

Como puede observarse en la TABLA 1, la experiencia del pasado muestra hasta que punto los países y regiones más

desarrollados de la Comunidad se han beneficiado, en mayor medida, de la política agraria socio-estructural. Tal afirmación viene avalada por dos hechos (Tió, C., 1989, p.384):

TABLA 1

SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL PROGA-ORIENTACION
(En % sobre el total de cada período)

PAISES	1964-1966	1966	1967	1968	1969	Nº EXPL. (Miles)	RATIO-100 (%)
BELGICA	3,0	1,6	2,2	1,6	2,2	70,0	102,0
DINAMARCA	2,5	2,3	1,2	1,1	1,2	86,0	70,0
RPA	16,1	10,6	13,0	10,6	9,1	670,7	67,0
GRECIA	5,7	14,2	11,2	12,6	16,0	703,5	90,0
ESPAÑA	0,9	8,8	8,5	11,3	13,9	1.539,9	30,0
FRANCIA	20,6	21,9	25,9	23,0	12,2	911,0	92,0
IRLANDA	7,4	8,0	10,3	6,9	8,3	216,9	162,0
ITALIA	26,6	15,8	10,2	15,1	18,0	1.974,0	33,0
LUXEMBURGO	0,3	0,1	0,4	0,2	0,2	3,8	278,0
HOLANDA	3,8	2,2	1,5	0,4	1,4	117,0	49,0
PORTUGAL	0,3	3,3	6,6	10,3	12,2	384,0	96,0
REINO UNIDO	12,3	10,5	8,9	7,0	5,3	242,9	133,0
CHE-12	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	6.929,3	100,0

(*) Recursos en 1969/Número de explotaciones. Media Comunitaria: Base 100.

FUENTE: Elaboración propia en base a los datos publicados por la Comisión de las Comunidades Europeas.

- a) La política socio-estructural se basa en medidas cofinanciadas, es decir, la Comunidad sólo aporta una parte del coste de la realización de los programas de inversión. Este procedimiento favorece, sin duda, a los países con mayores recursos que, al mismo tiempo, tienen sectores y regiones desfavorecidas más reducidos, dentro de su contexto nacional.
- b) La aprobación de los programas socio-estructurales suele requerir una infraestructura técnica y administrativa nada despreciable. Los retrasos de años en la aprobación de programas destinados a los países mediterráneos se ha justificado por la inadecuación de los proyectos presentados, o por la ineficacia de las administraciones correspondientes, frente a la sistemática rigurosidad de países como Holanda, Alemania, Reino Unido o Francia.

El análisis de los datos contenidos en la TABLA 1 demuestra que Italia es el país que más subvenciones ha obtenido del FEOGA-Orientación durante el período 1964-1986 (2). Ahora bien, si se tiene en cuenta la escasez de los recursos destinados a estos fines (el 5% del presupuesto total del FEOGA), que Italia haya dispuesto de seis puntos porcentuales por encima de Francia, o diez por encima de Alemania, no parece suficiente para corregir las diferencias estructurales entre dichos países. Más aún, en 1986, los siete países más desarrollados de la Comunidad de doce miembros (excluyendo España, Italia, Grecia, Irlanda y Portugal), absorbían el 49,2% del total de ayudas concedidas por el FEOGA-Orientación en ese año, mientras que en 1989, solamente el 31,6% de los recursos del Fondo fueron destinados a esos siete países, siendo los principales beneficiarios, y por este mismo orden, Italia, Grecia, España, Portugal y Francia. Este cambio acaecido en el último año quizá obedezca al efecto corrector introducido por la Reforma de los Fondos Estructurales que es de esperar ponga fin a la situación paradójica de que un país como España, cuya estructura productiva en términos comparativos con la media comunitaria presenta una fuerte dependencia del sector agrícola (el 5% del Producto Interior Bruto y el 13% del empleo, frente a una media comunitaria del 3,5% y 7%, respectivamente), se beneficie en tan reducida cuantía de las ayudas de la Sección Orientación del FEOGA.

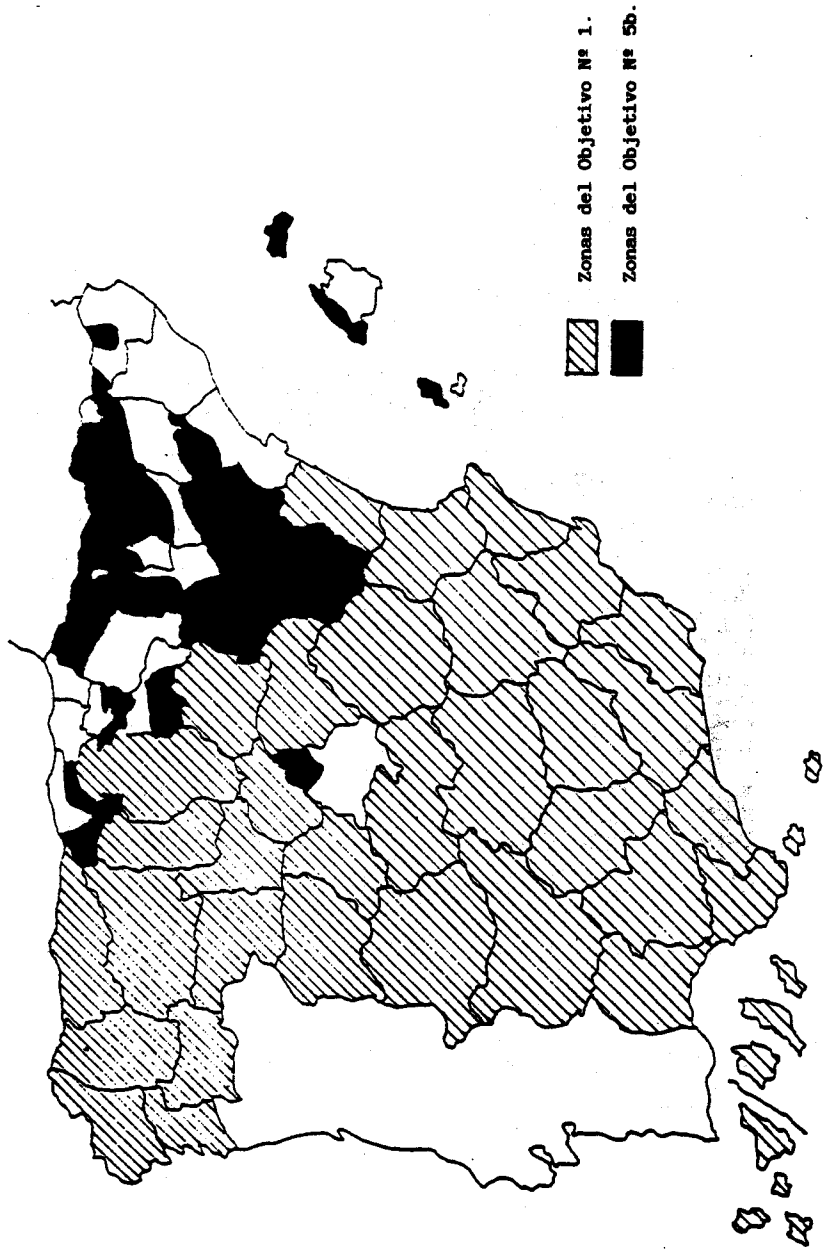
Así, de la reforma de los Fondos Estructurales efectuada se deduce que la lucha contra los desequilibrios pasa a ser la principal función de las diferentes políticas estructurales de la Comunidad, incluida la agrícola.

En este contexto, el FEOGA-Orientación, según el nuevo Reglamento (CEE) Nº 4.255/88 (3), ve su actuación limitada a dos objetivos de los cinco definidos por la Reglamentación Comunitaria: el objetivo nº 1, fomentar el desarrollo de las regiones más atrasadas de la Comunidad; el objetivo nº 5a, acelerar la adaptación de las estructuras agrarias, en la perspectiva de la reforma de la PAC; y, el objetivo nº 5b, fomentar el desarrollo de las zonas rurales. El objetivo 5a es de naturaleza sectorial, abarcando a todo el territorio de la Comunidad Europea. Por el contrario, los objetivos nº 1 y 5b son de carácter regional, en favor de las zonas de intervención seleccionadas al efecto.

En el caso español, las zonas seleccionadas para los objetivos nº 1 y 5b suponen el 88,6% de la superficie nacional (4) (FIGURA 1) y el 57,9% de la población (frente a una media comunitaria del 55,3% y 26,3%, respectivamente), situándose en cuarto lugar tras Grecia, Irlanda y Portugal, países en los que la totalidad del territorio nacional ha sido declarado zona para el objetivo nº 1 (TABLA 2).

Ahora bien, las actuaciones de la Sección Orientación del FEOGA, como las de los otros dos Fondos Estructurales, deberán enmarcarse dentro de un Marco Comunitario de Apoyo

FIGURA 1. REGIONES DEL OBJETIVO Nº 1 Y ZONAS AFECTADAS POR EL OBJETIVO Nº 5b EN ESPAÑA.



(MAC) que permitirá la acción coordinada de los tres. La TABLA 3 representa las cantidades que España recibirá por los marcos comunitarios de apoyo relativos a los objetivos nº 1 (MAC-1) y 5b (MAC-5b). Actualmente, sólo está formalmente aceptado por el gobierno español y aprobado por la Comisión el MAC-1, cuya duración se extiende de 1989 a 1993. En estos momentos, se está llevando a cabo la negociación del MAC-5b, que cubrirá el mismo periodo que el anterior. No obstante, los recursos que espera recibir España por este objetivo se aproximan a 255 millones de ECUs, de los cuales 165 corresponderán al FEOGA-Orientación (Lázaro, L. y Vela, I., 1990, p.62).

TABLA 2

SUPERFICIE Y POBLACION DE LAS ZONAS SELECCIONADAS PARA LOS OBJETIVOS 1 Y 5b
[Reglamento (CEE) nº 2.052/88]
(En porcentaje sobre el total de cada Estado miembro)

PAISES	OBJETIVO 1		OBJETIVO 5b		OBJETIVO 1+5b	
	SUPERFICIE	POBLACION	SUPERFICIE	POBLACION	SUPERFICIE	POBLACION
ESPAÑA	76,0	55,4	12,6	2,5	88,6	57,9
ITALIA	40,0	37,7	11,3	5,0	52,1	42,7
REINO UNIDO	5,8	2,8	24,1	2,6	29,9	5,4
FRANCIA	9,1	2,6	31,9	10,9	40,1	12,6
RFA	-	-	21,4	7,4	21,4	7,4
BELGICA	-	-	10,6	2,7	10,6	2,7
HOLANDA	-	-	7,1	3,0	7,1	3,0
SINEMBACA	-	-	4,9	2,1	4,0	2,1
LUXEMBURGO	-	-	6,4	0,9	6,4	0,9
GRECIA	100,0	100,0	-	-	100,0	100,0
IRLANDA	100,0	100,0	-	-	100,0	100,0
PORTUGAL	100,0	100,0	-	-	100,0	100,0
CEE	38,0	21,2	17,3	5,1	55,3	26,3

FUENTE: Comisión de las Comunidades Europeas: "La situación de la agricultura en la Comunidad. 1989".

La agricultura española, ante este nuevo panorama, se encuentra en un momento de gran trascendencia, pues el atraso de sus estructuras agrarias y de la industria agroalimentaria constituiría un buen argumento para recabar mayores ayudas del FEOGA-Orientación. Sin embargo, esta primera idea choca con dos problemas, fundamentalmente:

- 1) La tardía incorporación de España a la Comunidad la ha hecho coincidir con momentos de fuertes restricciones a las producciones agrícolas y ganaderas, por lo que la Comunidad, en coherencia, pretende limitar estrictamente su contribución financiera a todas aquellas acciones que puedan implicar aumentos de productividad y de producciones agrarias (Tió, C., 1989, p.396) (5).

TABLA 3

MARCOS DE APOTO COMUNITARIO PARA LAS ZONAS ESPAÑOLAS
DE LOS OBJETIVOS Nº 1 Y 5b. REPARTO POR FONDOS Y POR OBJETIVO.

FONDOS	OBJETIVO 1		OBJETIVO 5b		TOTAL	
	millones	%	millones	%	millones	%
	de Ecus		de Ecus		de Ecus	
FEDER	6.199	63,4	50	19,6	6.249	62,3
FEY	2.348	24,0	40	15,7	2.388	23,8
PROGA-Orientación	1.232	12,6	165	64,7	1.397	13,9
TOTAL	9.779	100,0	255	100,0	10.034	100,0

FUENTE: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

- 2) En opinión de algunos autores (Massot, A., 1988, p.116) resulta preocupante el hecho de que los efectos regionales que previsiblemente conlleven las medidas de estabilización de los mercados en vigor no sean apenas tenidos en cuenta, dado que el objetivo 5a, que busca la adaptación de las estructuras agrarias en la perspectiva de la reforma de la PAC, no recoge esta sensibilidad regional. En efecto, a este objetivo se le ha asignado un carácter totalmente horizontal, de ahí que se corra el peligro de que prácticamente la totalidad de sus recursos (aproximadamente 700 millones de ECUs anuales) se dediquen a compensar las agriculturas excedentarias del norte en la óptica de que los objetivos 1 y 5b beneficiarán, fundamentalmente, a los países del sur.

3.- EL FEOGA-ORIENTACION EN CASTILLA Y LEON.

El sector agrícola castellano-leonés se ha visto afectado, de manera especial, por el ingreso de España en la CEE. Este hecho no debe extrañar si se tiene en cuenta el excesivo peso que la agricultura y la ganadería tienen sobre

la economía regional, tanto si se compara con el resto de España como con la Comunidad en su conjunto.

En efecto, Castilla y León es calificada, por la Comisión de las Comunidades Europeas (1987), como una región agrícola, además de periférica, atrasada y fronteriza. Según el coeficiente de especialización sectorial, esta Comunidad Autónoma presenta un índice de participación del empleo agrícola sobre el empleo total del 352,3, frente a una media de 100 que se considera para el conjunto de la CEE.

Dentro del contexto español, también se pone de manifiesto el carácter eminentemente agrario de Castilla y León, dado que la aportación de este sector al PIB (8,5%) y al empleo (22,5%) regionales representa casi el doble de la participación que se registra a nivel nacional. A pesar de la magnitud de estas cifras, no existe un paralelismo con el nivel de desarrollo y modernización del sector agrario castellano-leonés. Tal consideración se desprende del análisis de las principales notas características que le definen:

- Una agricultura básicamente compuesta de explotaciones de carácter familiar; sólo un 17% de las mismas cuenta con asalariados (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Predominio de explotaciones de reducido tamaño; el 75,5% de las explotaciones son menores de 50 Ha. y sólo el 3,3% supera las 100 Ha.
- Un alto grado de envejecimiento de la población agraria (el 25,7% supera los 65 años, y el 29,3% se encuentra entre los 55 y los 64 años), hecho que se ve agudizado en las explotaciones de menor tamaño. Existe, además, un bajo nivel de formación cultural y técnica de los empresarios agrícolas, lo que redundará en una escasa capacidad innovadora del agricultor castellano-leonés.
- Bajo nivel de capitalización en las explotaciones que se pone de manifiesto en los 2 tractores por cada 100 Ha. de Superficie Agraria Util (SAU) que se obtienen para Castilla y León, frente a los 2,5 que se registran para España. Ambos valores se hallan aún muy lejos de los 12,3 tractores computados en la RFA.
- Una orientación productiva sesgada hacia un limitado número de productos: cereales (28,8% sobre la PFA regional), cultivos industriales (principalmente remolacha, 9,6%) y productos lácteos (13%). Como puede observarse, la especialización productiva agraria de Castilla y León se concentra en producciones excedentarias a nivel de la CEE, por lo que cabe esperar un fuerte impacto en el sector a raíz de la reforma de la PAC (Colino, J., 1989, p.6).

Estas características, unidas a las dificultades orográficas (zonas montañosas) y agroclimáticas (sequías estivales) de la región, conducen a que la agricultura de Castilla y León se encuentre necesitada de un volumen cuantioso de ayudas que puedan impulsar una más rápida adaptación de sus explotaciones agrarias a los retos que el futuro plantea en el Mercado Unico. Resulta, pues, imprescindible elevar el nivel de rentabilidad de la actividad agraria de Castilla y León, modernizando sus estructuras productivas y dotándola de las infraestructuras básicas que le permitan incrementar su nivel de competitividad. En consecuencia, reviste un gran interés el analizar las ayudas comunitarias que, a través del FEOGA-Orientación, se canalizan desde la Comunidad hacia Castilla y León, dado que se trata de la región española que más recursos ha obtenido de este Fondo estructural.

En este sentido, el estudio se centra en el análisis de aquellas líneas de ayuda más significativas de cara a solucionar los principales estrangulamientos que tiene planteados el sector agrario de Castilla y León: ayudas para la transformación, industrialización y comercialización de los productos agrarios; la retirada de tierras y reconversión de las actividades; y, el cese en la actividad de los agricultores de mayor edad.

Por lo que se refiere al primer tipo de acciones, éstas han venido reguladas, hasta el momento, en el Reglamento (CEE) Nº 355/77, el cual ha sido sustituido desde el 1 de enero de 1990 por el Reglamento (CEE) Nº 866/90 (6). Las empresas que han resultado más beneficiadas por esta medida se concentran en las ramas de: industrias cárnicas, almacenamiento y transformación de cereales y las industrias lácteas. Se trata de producciones excedentarias a nivel comunitario pero no hay que olvidar que son, también, las de mayor peso específico en la región.

Como puede observarse en la TABLA 4, tanto el volumen de inversiones a financiar como el montante de subvenciones otorgadas ha experimentado un fuerte incremento durante el período 1986-1989. En los dos últimos años se detecta, para el mismo número de proyectos, un mayor volumen de inversión, lo que indica que los empresarios de las industrias agroalimentarias de Castilla y León están apostando por fuertes inversiones en sus empresas. No obstante, el porcentaje medio de subvención se mantiene, prácticamente, constante, en torno al 25%, inferior al máximo que podría alcanzarse (50%) en una región como Castilla y León. Este hecho obedece a la decisión del Ministerio de Agricultura, de otorgar el mismo nivel de ayuda a los proyectos de inversión de todas las regiones españolas (7).

En resumen, puede considerarse muy positiva esta línea de ayuda comunitaria a Castilla y León, tanto por la respuesta de los empresarios como por el volumen de fondos que ha canalizado hacia la región.

TABLA 4

AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FEOGA-ORIENTACION A CASTILLA Y LEON
 [Reglamento (CEE) nº 355/77]
 (En millones de pesetas constantes de 1986)

AÑOS	Nº PROYECTOS APROBADOS	INVERSION	SUBVENCION	SUBVENC./INVERS. (%)
1986	13	1.564,3	366,8	23,45
1987	21	2.561,3	599,1	23,39
1988	22	3.896,4	944,3	24,24
1989	22	9.152,4	2.233,2	24,40

FUENTE: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Derivado de los recientes cambios registrados en la orientación de la política socioestructural de la PAC, surgen las acciones encaminadas a la retirada de tierras de la producción, extensificación y reconversión de la producción (8) (Rios, A., 1989, p.16). La importancia que puede tener esta segunda acción se pone de manifiesto en la TABLA 5. A pesar de ser una medida de muy reciente aplicación, los datos permiten extraer ciertas conclusiones, si bien, éstas deberán considerarse provisionales.

Durante 1989, la superficie retirada ascendió a 7.576,8 Ha., con una subvención a cargo del FEOGA-Orientación de más de 120 millones de pesetas. El destino de estas tierras se concentró en el barbecho (82,8% del total retirado); el resto de posibilidades (leguminosas, pastos, repoblación forestal y usos no agrícolas) apenas fueron considerados. Por otro lado, el mayor porcentaje de tierras retiradas (50,0%) se efectuó en explotaciones de más de 500 Ha. Así pues, en la retirada de tierras de cultivo han tenido mayor participación las unidades de explotación de mayor tamaño, gestionadas, generalmente, de una forma empresarial (aunque se trate en la mayoría de los casos de explotaciones familiares), como se comprueba en el hecho de que las 2/3 partes de ellas declaran llevar contabilidad, lo que no es muy frecuente en las explotaciones agrarias castellano-leonesas (Baraja, E. y Alario, M., 1990).

Si es preciso realizar una valoración global de esta medida, sería la del escaso éxito que ha tenido entre los agricultores de Castilla y León.

TABLA 5

RETIRADA DE TIERRAS DE LA PRODUCCION EN CASTILLA Y LEON
 [Reglamento (CEE) nº 1.094/88]
 (En miles de pesetas corrientes de cada año)

PROVINCIAS	1989			1990 (*)		
	PROYECTOS APROBADOS	SUBVENCION CONCEDIDA	HECTAREAS RETIRADAS	PROYECTOS APROBADOS	SUBVENCION CONCEDIDA	HECTAREAS RETIRADAS
AVILA	5	1.936,0	121,0	-	-	-
BURGOS	49	23.881,4	1.992,8	11	6.201,8	386,9
LEON	10	4.742,7	290,4	-	-	-
PALENCIA	19	31.930,5	1.686,3	20	29.389,2	1548,8
SALAMANCA	12	4.924,4	354,3	2	678,2	40,7
SEGOVIA	3	2.174,8	133,7	-	-	-
SORIA	6	8.071,9	553,9	-	-	-
VALLADOLID	35	40.311,0	2.368,3	7	10.093,7	161,4
ZAMORA	4	1.437,2	76,1	-	-	-
CASTILLA Y LEON	143	120.210,2	7.576,8	40	46.363,0	2608,2

(*) Primer semestre de 1990.

FUENTE: Datos proporcionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Por último, en cuanto al fomento del cese de la actividad agrícola (Reglamento (CEE) Nº 1.096/88), el número de agricultores que pueden verse afectados resulta difícil de cuantificar, si bien, debido al grado de envejecimiento del campesinado castellano-leonés, el colectivo que puede acogerse a esta nueva línea de ayuda es numeroso.

Como valoración global de de estas dos últimas medidas se puede apuntar que el atraso de las estructuras agrarias y de la industria agroalimentaria de Castilla y León no pueden ver limitadas las acciones de mejora estructural a un simple abandono de tierras y de campesinos, o a la protección del medio ambiente o de la repoblación forestal, dado que, si bien, los problemas medio-ambientales pueden ser prioritarios en zonas de alta concentración industrial no es así en el caso de Castilla y León, resultando muy difícil la coincidencia de intereses y prioridades (Tió, C., 1989, p.397).

En el futuro, las principales acciones del FEOGA-Orientación dirigidas a esta región, vendrán encuadradas en el Submarco Comunitario de Apoyo para Castilla y León que

establece ciertas estrategias de desarrollo materializadas en una serie de ejes. La TABLA 6 refleja las acciones previstas para el Eje N° 4: "Agricultura y Desarrollo Rural", durante el período 1989-1993. Resulta fácil detectar que lograr una mejora en las condiciones de producción agrícola seguirá siendo el problema prioritario a resolver por este Fondo Estructural, en esta región del Sur de Europa.

TABLA 6

PLAN DE FINANCIACION PARA EL EJE DE 4 DEL MARCO COMUNITARIO DE APoyo PARA CASTILLA Y LEÓN 1989-1993
(En millones de Ecu constantes de 1989)

EJE Y SUBEJES (OBJETIVO DE 1)	COSTE TOTAL		CONVENCIONES COMUNITARIAS					FINANCIACION PUBLICA NACIONAL			
	TOTAL	GASTO PUBLICO	TOTAL	FEDER	FSE	PROSA	OTROS	TOTAL	ESTATAL	REGIONAL	OTROS
4. AGRICULTURA Y DESARROLLO	410	410	249	14	-	235	-	161	75	86	-
4.1 MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCION	269	269	141	14	-	127	-	128	58	70	-
4.2 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	62	42	21	-	-	21	-	21	11	11	-
4.3 ACCIONES HORIZONTALES (OBJETIVO 5a)	72	72	72	-	-	72	-	-	-	-	-
4.4 REORIENTACION DE LAS PRODUCCIONES Y MEJORA DE LA CALIDAD	27	27	15	-	-	15	-	12	6	6	-

FUENTE: Elaboración propia en base a la información contenida en el Marco Comunitario de Apoyo para Castilla y León. 1989-1993.

REFERENCIAS:

- (1) DOCE L 185 de 15.7.1988.
- (2) Los datos para España y Portugal no tienen relevancia durante este período, consecuencia lógica de su tardía incorporación a la Comunidad.
- (3) DOCE L 374 de 31.12.1988.
- (4) La lista de regiones del objetivo nº 1 estará en vigor durante cinco años a contar desde el 1 de enero de 1989. Las regiones españolas comprendidas en la misma son: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia y los municipios de Ceuta y Melilla.
Por su parte, las zonas españolas de intervención comunitaria del objetivo nº 5b, determinadas por Decisión de la Comisión de 10 de mayo de 1989, se localizan en las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja y el País Vasco.
- (5) De hecho, recientemente, la Comisión ha anunciado un recorte en las ayudas a la agricultura, para el próximo año, siendo los países más perjudicados España e Italia. Dentro de nuestro país, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León y Castilla-La Mancha serán las que se verán más afectadas por esta medida.
- (6) A raíz de la Reforma de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CEE) Nº 355/77 ha sido sustituido por el Reglamento (CEE) Nº 866/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, que ha entrado en vigor, con carácter retroactivo, el primero de enero de 1990.
- (7) Dado que el FEOGA-Orientación exige como requisito para otorgar la subvención que el proyecto sea cofinanciado por el Estado miembro, el Estado español estableció el criterio de conceder a todas las Comunidades Autónomas un porcentaje mínimo de subvención, sobre la inversión aprobada del proyecto, del 5%.
En el nuevo Reglamento, se ha establecido que la ayuda del FEOGA no podrá superar el 50% de los costes subvencionables, en las regiones del objetivo nº 1, y el 30% en las demás regiones; los Estados miembros deberán subvencionar, al menos un 5% y, los beneficiarios deberán aportar, como mínimo el 25% en las regiones incluidas en el objetivo nº 1 y, el 45% en las demás regiones.
- (8) Reglamento (CEE) Nº 1.094/88, por el que se modifica el objetivo inicial del Reglamento (CEE) Nº 979/85, que consistía en mejorar la eficacia de las explotaciones agrarias.

BIBLIOGRAFIA

BARCELO, L.V. y GARCIA, J.M.: "Aspectos regionales de la política agraria en España", Estudios Territoriales, Nº 22 (1986), pp. 29-54.

BARAJA, E. y ALARIO, M.: "Resultados de la política de 'abandono de cultivo' en Castilla y León", Castilla y León en Europa. Revista del Centro de Documentación Europea, Nº 21 (1990), pp. 15-28.

COLINO, J.: "Las ayudas a la agricultura", Castilla y León en Europa. Revista del Centro de Documentación Europea, Nº 16 (1989), pp. 4-8.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: "Tercer informe periódico de la Comisión sobre la situación y evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad". Comisión de las Comunidades Europeas, Sección 2.2.1., Bruselas, 1987.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: "La situación de la agricultura en la Comunidad. 1989". Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 1990.

COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENES: "Etude des effets régionaux de la politique agricole commune". Commission des Communautés Européennes. Collection Etudes. Série Politique Regionale, Nº 21, Bruxelles (1981).

LARREA, S.: "El sector primario español y la CEE: Los primeros resultados", Situación, Vol. 1 (1989), pp. 25-50.

LAZARO, L. y VELA, I.: "El FEDER y los marcos de apoyo comunitarios", Información Comercial Española, Nº 679 (1990), pp. 53-63.

MASSOT, A. : "La reforma de la política estructural agrícola de la Comunidad", Agricultura y Sociedad, Nº 49 (1988), pp. 49-119.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION: "Censo Agrario de España. 1982". Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1984.

OCDE: "National Policies and Agricultural Trade". OCDE, París, 1987.

RIOS, A.: "La reforma de la política socioestructural", Castilla y León en Europa. Revista del Centro de Documentación Europea, Nº 12 (1989), pp. 15-19.

SEEBM, G.: "Nationalstaatliche Landwirtschaftsförderung und Europäische Agrarpolitik". Agrarwirtschaft. Sonderheft 89, Hannover, 1981.

STRIJKER, D. y DE VEER, J.: "Agriculture", in Molle, W. and Cappellin, R. "Regional Impact of Community Policies in Europe". Avebury, Alderhot, 1988.

TIO, C.: "La Reforma del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola", Revista de Instituciones Europeas, Nº 2, Vol. 16 (1989), pp. 379-399.